



## AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

### Anuncio

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, se ha dictado Decreto nº 2210/2020, de fecha 4 de septiembre, relativo a la aprobación de actuaciones administrativas automatizadas y creación del sello electrónico de órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda (expte. rfa. SECRET/11710/2020), cuya parte dispositiva extractada dice:

- Aplicar el régimen de actuación administrativa automatizada y aprobar la utilización del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda para los procesos que se indican a continuación:

- a) Emisión y firma de certificados de empadronamiento individual y colectivo.
- b) Emisión y firma de certificados del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.
- c) Asignación del número de resolución dictado por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como de cualquier otro órgano con competencias resolutorias, y su transcripción en el Libro de Decretos.

- Determinar que los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle de los procedimientos: Secretaría General.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.
- c) Para la supervisión y control de calidad: Secretaría General y Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.
- d) Para la gestión de la actuación: Servicio municipal competente para la tramitación de los correspondientes expedientes y de la ejecución de los trámites.
- e) El sello electrónico utilizado es el de la Secretaría General.

- Determinar que el órgano competente a efectos de posibles impugnaciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda.

- Las características técnicas del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda utilizado por el Ayuntamiento en estos casos son las siguientes:

Número de Serie  
49d986a8a260596e5f3be2b16ddf418e  
Algoritmo de firma:  
sha256RSA  
Prestador de Servicios de certificación que emite el certificado:  
CN = AC Administración Pública  
SERIALNUMBER = Q2826004J  
OU = CERES  
O = FNMT-RCM  
C = ES

Identificación del sello electrónico  
CN = SELLO DE ORGANO DE SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE UBEDA  
SERIALNUMBER = P2309200J  
2.5.4.97 = VATES-P2309200J  
OU = SELLO ELECTRONICO  
O = AYUNTAMIENTO DE UBEDA





## AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

L = UBEDA  
C = ES

Comienzo y fin del período de validez del certificado:  
martes, 18 de agosto de 2020 16:16:17  
miércoles, 18 de agosto de 2021 16:16:17  
Límites de uso del certificado:  
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave (e0)

Huella digital del certificado:  
f8152700ef37bb7aaa57ac7c1212cd08f46201ac

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) estará disponible el sello electrónico utilizado, que en la presente resolución se crea y regula, incluyendo la información relativa a las características del certificado y el prestador que lo haya expedido. La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDe, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

- La presente resolución surtirá efectos desde su firma, a los efectos legales oportunos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como en la sede electrónica municipal y el Portal de Transparencia municipal.

- El Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías, será el encargado de solicitar la renovación del sello electrónico de órgano a que se refiere el presente Decreto ante su caducidad y, en su caso, ante el cambio de titular del órgano. Igualmente dicho Servicio municipal será el encargado de su custodia, implantando y divulgando las medidas de seguridad que sean pertinentes para su protección, de acuerdo con las normas técnicas, en cada momento vigentes.

- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio referido al mismo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

LA ALCALDESA,  
Antonia Olivares Martínez  
(documento fechado y firmado electrónicamente)

